



**Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.  
Subdirección de Administración  
Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses**

**CONVOCATORIA ABIERTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE  
C.V., PARA POSTULARSE COMO PERSONA CONSEJERA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN  
Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUALES.**

La Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por el numeral 14 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, que tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. - Del Objeto.** La presente Convocatoria tiene por objeto generar un registro y selección de quienes tengan interés en participar como Persona Consejera, tras cumplir con los requisitos señalados en esta convocatoria.

**SEGUNDA. - De las funciones de las Personas Consejeras.** Conforme al numeral 16 del Protocolo, las funciones son las siguientes:

- a) Dar atención de **Primer contacto** y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del Protocolo, y a la Secretaría de la Función Pública cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;

**Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.**  
**Subdirección de Administración**  
**Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses**

- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al Secretario Ejecutivo del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría de la Función Pública;
- k) Dar seguimiento ante el Comité de ética y de prevención de conflictos de intereses respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

**TERCERA. - De las y los Participantes.** Podrá participar todo el personal de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Las Personas Consejeras participarán de **forma honorífica** y no implica el cambio de adscripción.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria, las siguientes personas servidoras públicas:

- Las personas integrantes del CEPCI;
- Integrantes del Órgano Interno de Control;

**CUARTA. - Revisión de postulaciones.** La Subdirección de Administración a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, hará la recepción, revisión y conteo de las postulaciones, así como la verificación de los requisitos de participación para la selección.

**QUINTA. - Requisitos de Participación.** Los participantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

A. Contar con antigüedad mínima de seis meses como persona servidora pública de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., a la emisión de la presente Convocatoria.

B. Haber tomado los cursos de inducción a la Igualdad entre mujeres y hombres, Súmate al Protocolo, Comunicación Incluyente y sin Sexismo y Masculinidades Modelos para Transformar, impartidos en la plataforma ICL\_INMUJERES.

**Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.**  
**Subdirección de Administración**  
**Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses**

- C. Elaborar escrito libre dirigido al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, en el que manifieste su interés y compromiso, así como las razones por las que desea fungir como Persona Consejera.
- D. Llenar el formato de Registro para Persona Consejera.
- E. Copia de la credencial institucional.

**SEXTA.- Periodo de registro.** El periodo de registro para postulaciones a la presente Convocatoria será del **30 de agosto al 6 de septiembre del presente año.**

**SÉPTIMA. - Actuación de la persona consejera.** Con base en el Capítulo II Numeral 15 del Protocolo, las aptitudes que deberán tener los interesados son las siguientes:

- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva; y
- j) Escuchar de forma activa.

#### RESULTADOS

**OCTAVA.- Resultados.** La Subdirección de Administración a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, realizará el proceso de revisión y análisis de las postulaciones recibidas y el resultado de las personas seleccionadas se dará a conocer a más tardar el **13 de septiembre del 2022.** Asimismo, se le notificará a la persona seleccionada como Persona Consejera a más tardar el **19 de septiembre del 2022.**

**NOVENA.- Obligaciones.** La persona que resulte seleccionada deberá acreditar la certificación ante el Instituto Nacional de las Mujeres de conformidad con el numeral 22 del Protocolo.

**DÉCIMA.- Controversias.** En los casos no previstos por esta Convocatoria, Subdirección de Administración a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, resolverán lo procedente conforme a las normas aplicables. Por lo que, las mismas, podrán dirigirse al correo electrónico: **eticayconducta@cecut.gob.mx.**

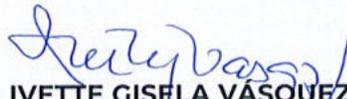
**Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.**  
**Subdirección de Administración**  
**Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses**

La presente Convocatoria, los formatos para participar y los avisos de privacidad cuya finalidad es la protección y el manejo de sus datos personales, se podrán consultar en el portal institucional [www.cecute.gob.mx](http://www.cecute.gob.mx) en el apartado "Acciones y Programas".

**CONSIDERACIONES**

1. Si una persona seleccionada decide declinar su participación como Persona Consejera, deberá manifestarlo por escrito a más tardar el **14 de septiembre**, para que se convoque a aquellas personas que de acuerdo con su perfil se encuentre en el orden inmediato siguiente.
2. Para los casos de inconformidad, se deberán manifestar por escrito dirigido al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, el cual resolverá lo procedente conforme a las normas aplicables. Por lo que podrá dirigirse al correo electrónico: **eticayconducta@cecute.gob.mx**.
3. La información sobre esta Convocatoria deberá difundirse por cinco días consecutivos a partir del día de su emisión, a través de la lista de correos institucionales, y en el mural de avisos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Tijuana, Baja California a 26 de agosto de 2022.



**IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y**  
**PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DEL CECUTT**